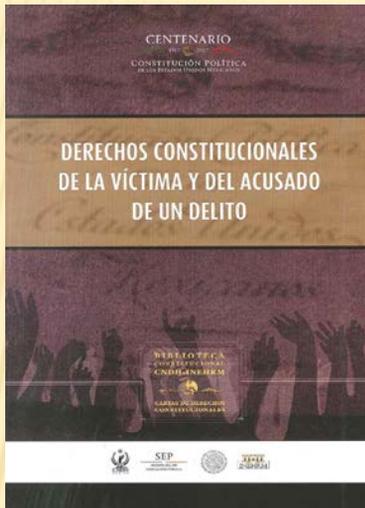




Centro de Estudios e Investigación en Derechos Humanos



“Derechos Constitucionales de la Víctima y del Acusado de un Delito.”

Datos Bibliográficos:

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM). México, 2015.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos que se encuentran previstos en ella, así como los contemplados en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. Su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades dentro del territorio nacional.

El artículo 20 de la Constitución señala cuáles son los derechos humanos que tiene toda persona que se vea involucrada en un conflicto de carácter penal, bien sea que hubiera cometido un delito o haya sido víctima de alguno.

Por delito debemos entender aquella conducta prevista y castigada por la ley penal que lesiona de manera grave los bienes jurídicos de las personas. Por esa razón, el Estado debe protegerlos y sancionar al responsable de haber vulnerado dichos bienes. Así, puede decirse que el delito de robo afecta al patrimonio de la persona; el secuestro lesiona la libertad; el homicidio vulnera la vida del individuo.

De acuerdo con el artículo 20 de la Constitución, el Estado determinará, a través de un proceso penal, a los responsables del delito, las sanciones y la correspondiente reparación del daño a la víctima.

En la presente Carta se indican cuáles son los derechos constitucionales que toda autoridad debe respetar si se acusa de haber cometido un delito o si eres víctima de alguno.